

*RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 60/02, interpuesto por don Manuel Vilchez Ferrer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, se ha interpuesto por don Manuel Vilchez Ferrer recurso núm. 60/02 contra la Resolución de 12 de julio de 2001 del Delegado Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, desestimatoria de la solicitud de 16 de mayo de 2001, con relación al Régimen Especial de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 60/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 11 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de plazas concertadas por dicho instituto con centros para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con Centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, los costes serán actualizados reglamentariamente con efectos del día primero de cada año en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior. Publicado por el Instituto Nacional de Estadística el incremento del IPC en el año 2001, éste asciende al 2,7 por 100. Igualmente es necesario tener en cuenta la adopción del euro como moneda única en doce países de la Unión Europea, entre ellos España. Es por ello que esta Dirección Gerencia, en virtud de las facultades conferidas en la Disposición Final Primera de la Orden citada,

#### RESUELVE

Primero. A partir del 1 de enero de 2002, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros y Servicios objeto de concertación por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, al amparo de la citada Orden de 30 de agosto, será como cantidad máxima, la siguiente:

1. Plazas para personas mayores.
  - 1.1. Plazas en Residencias:
    - a) Para personas mayores válidas: 21,20 €/día.
    - b) Para personas mayores asistidas: 38,10 €/día.
    - c) Para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta: 42,40 €/día.
  - 1.2. Plazas en Centros de Día:
    - a) Plazas para mayores asistidos en unidades de día en régimen de media pensión: 16,56 €/día.
2. Plazas para personas con discapacidad.
  - 2.1. Plazas en Residencias:
    - a) Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas: 40,82 €/día.
    - b) Para personas adultas con deficiencia mental que ocupan plaza en centro ocupacional: 27,67 €/día.
    - c) Para personas adultas con deficiencia mental: 20,73 €/día.
    - d) Para personas con deficiencia mental con alteraciones graves y continuadas de conducta: 44,96 €/día.
    - e) Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: 44,96 €/día.
    - f) Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas: 44,96 €/día.
  - 2.2. Plazas en viviendas tuteladas:
    - a) Para personas adultas con deficiencia mental: 16,92 €/día.
    - b) Para personas adultas con deficiencia mental que ocupan plaza en centro ocupacional: 23,87 €/día.
  - 2.3. Plazas en Unidades de día:
    - a) Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas:
      - a.1) De 8 a 19 usuarios: 466,65 €/mes.
      - a.2) A partir de 20 usuarios: 604,43 €/mes.
    - b) Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: 668,40 €/mes.
    - c) Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas: 668,40 €/mes.
  - 2.4. Plazas en Centros Ocupacionales:
    - a) Para personas adultas con deficiencia mental:
      - a.1) En régimen de media pensión y transporte: 341,24 €/mes.
      - a.2) En régimen de media pensión sin transporte: 292,96 €/mes.
      - a.3) En régimen de internado (Residencia de adultos o Vivienda Tutelada): 211,24 €/mes.

Segundo. Los conciertos vigentes con Centros no adecuados continuarán rigiéndose por sus cláusulas específicas, incluidos los costes pactados a los que se les aplicará el incremento del 2,7%.

Sevilla, 11 de abril de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Universidad Internacional de Andalucía, sobre el Reglamento de Uso y Concesión de Símbolos, Distinciones Honoríficas y Protocolo de esta Universidad.*

La Junta de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, en su sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2001, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 8.3 del Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Universidad Internacional de Andalucía, acordó la aprobación del Reglamento de uso y concesión de símbolos, distinciones honoríficas y protocolo de la Universidad Internacional de Andalucía.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, este Rectorado

### RESUELVE

Publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» el citado Reglamento de uso y concesión de símbolos, distinciones honoríficas y protocolo de la Universidad Internacional de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Rector, José María Martín Delgado.

### REGLAMENTO DE USO Y CONCESION DE SIMBOLOS, DISTINCIONES HONORIFICAS Y PROTOCOLO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978 consagra en el artículo 27.10 el principio de autonomía universitaria, siendo recogido asimismo en las leyes universitarias vigentes. Dentro de ese contexto, y en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 19.1 del Estatuto de Andalucía, se crea la Universidad Internacional de Andalucía mediante la Ley 4/1994, de 12 de abril, de esta Comunidad Autónoma.

Entre sus objetivos se mencionan la oferta de títulos propios y actividades académicas que completen la oferta educativa universitaria en Andalucía, constituyéndose como foro de encuentro y de intercambio de saberes y experiencias del mundo universitario andaluz y de otras universidades tanto españolas como extranjeras. Asimismo, surge con vocación de recibir a personalidades del mundo de la Cultura, de la Ciencia o que hayan destacado por su contribución o servicio a la sociedad.

En desarrollo de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, se aprobó el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Universidad Internacional de Andalucía. En dicho Reglamento, se establece en su artículo 8.1 que la Universidad Internacional de Andalucía tendrá como signos distintivos propios escudo, sello, medalla y anagrama, los cuales incorporarán símbolos que acrediten la tradición histórica y respondan a su vocación internacional. Igualmente, la Universidad tendrá una bandera que incorporará el escudo de la misma. Por otro lado, en el artículo 21.k) del Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía se establece que también es competencia de la Junta de Gobierno conceder las distinciones honoríficas de la Universidad en las circunstancias y condiciones que reglamentariamente se determinen. Con este objetivo se dicta el presente reglamento, que pretende establecer el régimen jurídico de los símbolos y su uso, así como el otorgamiento de dichas

distinciones honoríficas, siendo completado con el protocolo a desarrollar para éste y otros actos académicos.

El régimen jurídico de estos símbolos, así como su uso y concesión debe ser establecido mediante un reglamento aprobado por la Junta de Gobierno.

#### TITULO PRIMERO

#### DE LOS SIMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA

Artículo 1. La Universidad Internacional de Andalucía tendrá como signos distintivos o símbolos: Escudo, sello, bandera, anagrama y medalla.

#### CAPITULO PRIMERO

##### El Escudo

Artículo 2. El escudo de la Universidad Internacional de Andalucía es el principal símbolo identificativo de la misma.

Artículo 3. En el mismo figuran, dentro de un círculo con circunferencia roja, tres elementos que quieren resaltar:

a) La internacionalidad de la Universidad, basada en la universalidad del conocimiento renacentista, utilizando un símil gráfico a partir de un dibujo de Leonardo da Vinci (en color crema).

b) La mediterraneidad de la Universidad, en su ubicación y en su concepto latinista de expansión del conocimiento hacia otras culturas (Latinoamérica), utilizando las ramas del olivo (en color verde).

c) La impronta árabe de la profundización en el conocimiento, representado por un juego geométrico (en color naranja).

Se completa el escudo con un texto circundante a lo largo de todo el círculo con la expresión «Universidad Internacional de Andalucía» en fuente de letra «Anastasia».

#### CAPITULO SEGUNDO

##### El Sello

Artículo 4. El sello de la Universidad Internacional de Andalucía contiene el escudo definido en el artículo anterior para ser estampado en todos los documentos oficiales de la misma.

#### CAPITULO TERCERO

##### La Bandera

Artículo 5. La bandera de la Universidad Internacional de Andalucía es de color verde y contiene en el centro el escudo de la misma.

#### CAPITULO CUARTO

##### El Anagrama

Artículo 6. El anagrama de la Universidad Internacional de Andalucía está conformado por tres elementos: Una letra «u» en color azul representativa del concepto Universidad, sobre la que ubica una de las columnas del escudo de Andalucía en color rojizo simulando la letra «l» representativa del concepto Internacional y finalmente sobre esta última el símbolo de la Junta de Andalucía en su color verde correspondiente y representativa del concepto Andalucía.